



## Resolución Sub Gerencial

Nº 087-2023-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

### VISTOS:

Se tiene la solicitud presentada por el administrado(a) JOHNNY WASHINGTON ROQUE CARBAJAL, con DNI N° 29647889, sobre RECONSIDERACIÓN DE TRAMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, con licencia de conducir categoría A-I, presentada en fecha 20 de febrero del 2023, Informe Legal N° 033-2022-GRA/GRTC-SGTT/EMBB de la Asesoría Legal, Informe Legal N° 075-2023-GRA/GRTC-SGTT-EBB de la Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 en la cual establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, de conformidad a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 56 y 57 respecto a las Funciones en materia de transportes y telecomunicaciones.

Que, se tiene la solicitud presentada sobre RECONSIDERACIÓN DE TRAMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, categoría A-I, y del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión del Informe N° 416-2022-GRA/GRTC-SGTT-LIC emitido por la Jefa de Licencias de Conducir, la misma que remite el Informe N° 073-2022-GRA/GRTC-SGTT.LI-elc.- en la cual informa que del reporte de la consulta de papeletas del administrado en el Sistema Nacional de Sanciones; JOHNNY WASHINGTON ROQUE CARBAJAL, cuenta con dos infracciones al Reglamento Nacional de Transito; la infracción con código G58 de fecha 12 de marzo del 2022, impuesta con la Papeleta N° D0005089J y M02 de fecha 12 de marzo del 2022, impuesta con la Papeleta N° D0005088J ambas sancionadas por la Municipalidad Provincial de San Román, en estado en PROCESO.

Que, del Informe Legal N° 033-2022-GRA/GRTC-SGTT/EMBB de la Asesoría Legal, en el que se declara improcedente la solicitud invocada por el administrado Johnny Washington Roque Carbajal, sobre revalidación de licencia de conducir, categoría A-I de fecha 24 de mayo del 2022, por los fundamentos expuestos. (...).

Que, con fecha 20 de febrero del 2023 se presenta el escrito de reconsideración de trámite de reconsideración de trámite de revalidación de licencia de conducir presentado por el administrado(a) JOHNNY WASHINGTON ROQUE CARBAJAL el mismo que adjunta al presente la Resolución Gerencial N° 2378-2022-MPSRJ/GTSC de fecha 28 de noviembre del 2022 emitida por la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca en la que señala en su Artículo primero "Declara fundada la solicitud de nulidad, incoado por el administrado Johnny Washington Roque Carbajal, identificado con DNI N° 29647889, (...)" y en su Artículo segundo "Dispone la nulidad de la Papeleta N° D0005089J, de fecha 12 de marzo del 2022, con código G58 impuesta al vehículo de placa de rodaje N° AKU-394; la Papeleta N° D0005088J, de fecha 12 de marzo del 2022, con código M02 de fecha 12 de marzo del 2022, impuesta al vehículo de placa de rodaje N° AKU-394; que estará a cargo de la Sub Gerencia de Circulación y Seguridad Vial e Inspecciones. (...)".

Que, realizando un análisis sobre los hechos acontecidos sobre nulidad de papeletas de infracción de tránsito con código G58 y M02 impuesta al administrado(a) Johnny Washington Roque Carbajal en la que señala que de manera sorpresiva ha tomado conocimiento de la existencia de dichas papeletas la cual no le corresponden, siendo así que dicho hecho vulnera sus derechos, ya que las papeletas impuestas no cumplen con las formalidades establecidas en el D.S.016-2009-MTC en su artículo 326º sobre requisitos



## Resolución Sub Gerencial

Nº 087-2023-GRA-GRTC-SGTT

de los formatos de las papeletas del conductor. 1) Las papeletas que se levanten por la comisión de infracciones de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, por parte de los conductores deben contener, como mínimo, los siguientes campos: 1.1. Fecha de comisión de la presunta infracción; 1.2. Apellidos, nombres, domicilio y número del documento de identidad del conductor; 1.3. Clase, categoría y número de la Licencia de conducir del conductor; 1.4. Número de la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo motorizado; 1.5. Número de la Tarjeta de Identificación Vehicular o de la Tarjeta de Propiedad del vehículo; 1.6. Conducta infractora detectada; (...). La ausencia de cualquiera de los campos que anteceden, estará sujeta a las consecuencias jurídicas señaladas en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.". (\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

Que, así mismo el señor Johnny Washington Roque Carbajal alega en su escrito de nulidad que el día en el cual se impuso las papeletas de tránsito en se encontraba laborando en el consultorio odontológico "Carbajal Dent's" donde el 11 de marzo del 2022 en su condición de odontólogo atendió pacientes desde las 22:15 horas, siendo ilógico que estuviera en dos sitios al mismo tiempo; además en las PIT no están llenados los rubros: datos del testigo, datos del vehículo que consigna con placa AKU394 de propiedad TUSSO FUENTES JAIME según consulta vehicular; la firma en papeleta no coincide con la del DNI del recurrente; además adjunta copia certificada de la licencia de conducir la cual obra en su poder, siendo así que conforme la infracción M02 señala la Retención de la Licencia conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en la Tabla de Infracciones de Tránsito.

Que, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece en artículo 10°. - Causales de nulidad. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. (...).

Que, de revisado el Sistema Nacional de Sanciones se puede apreciar que la Resolución Gerencial N° 2378-2022-MPSRJ/GTSC de fecha 28 de noviembre del 2022 emitida por la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca se encuentra registrada en el sistema precisando su estado NULA y en tanto no amerita pago.

Que, mediante el Informe Legal N° 075-2023-GRA/GRTC-SGTT-EBB de la Asesoría Legal este concluye: Primero. - DECLARAR PROCEDENTE el trámite de RECONSIDERACIÓN DE TRAMITE DE REVALIDACION DE LICENCIA DE CONDUCIR presentado por el administrado(a) JOHNNY WASHINGTON ROQUE CARBAJAL, con DNI N° 29647889, con licencia de conducir Categoría A-I; (...)

Que, conforme a los principios establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV literal 1.1) de legalidad; 1.2) del debido procedimiento; 1.5) de imparcialidad; 1.11) de verdad material; 1.16) de privilegio de controles posteriores

Que, con fecha 07 de agosto del 2013 el Presidente del Concejo Regional aprueba la Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA sobre el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, así mismo en su Artículo 15° literal b), m), t) señala las atribuciones de la Sub Gerencia de Transportes.

Que, estando en uso de sus facultades conferidas al despacho mediante Resolución Gerencial Regional N° 055-2023-GRA/GGR de fecha 03 febrero del 2023, y;



## Resolución Sub Gerencial

Nº 087-2023-GRA-GRTC-SGTT

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE el trámite de RECONSIDERACIÓN DE TRAMITE DE REVALIDACION DE LICENCIA DE CONDUCIR presentado por el administrado(a) JOHNNY WASHINGTON ROQUE CARBAJAL, con DNI N° 29647889, con licencia de conducir Categoría A-I.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO el Informe Legal N° 033-2022-GRA/GRTC-SGTT/EMBB emitido por Asesoría Legal de fecha 22 de agosto del 2022.

**ARTICULO TERCERO.** - ADMITIR como antecedente administrativo la Resolución Gerencial N° 2378-2022-MPSRJ/GTSC de fecha 28 de noviembre del 2022 emitida por la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, teniendo en cuenta lo resuelto en su Artículo primero y Artículo segundo sobre nulidad de la Papeleta N° D0005089J con código G58; la Papeleta N° D0005088J con código M02 ambas de fecha 12 de marzo del 2022, impuesta al vehículo de placa de rodaje N° AKU-394.

**ARTICULO CUARTO.** - AUTORIZAR y habilitar la realización de nuevo trámite de revalidación de licencia de conducir al administrado(a) JOHNNY WASHINGTON ROQUE CARBAJAL, con DNI N° 29647889, con licencia de conducir Categoría A-I.

**ARTICULO QUINTO.** - PONGASE de conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, la Emisión de la presente resolución, a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO SEXTO.** - NOTIFIQUESE lo dispuesto al administrado (a) JOHNNY WASHINGTON ROQUE CARBAJAL, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCC YONI ALFREDO CALLE CABELLO  
Sub-Gerente de Transporte Terrestre